Poder Judicial N° 80 /2023

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, domiciliada en las calles Pedro Blasio Testanova y Mariano Roque Alonso de la ciudad de Asunción, representada para este acto por su Presidente el Ministro **DR. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS,** nombrado al cargo por Acordada N° 1685 de fecha 03 de febrero de 2023, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **DEPÓSITO SAN CRISTOBAL de BERNARDA GONZALEZ MORÍNIGO., RUC N° 859531-3** domiciliada en la Avenida Eusebio Ayala casi la Victoria de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Señora **BERNARDA GONZALEZ.,** con Cédula de Identidad N° **859.531,** denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"SERVICIO DE FLETE Y MUDANZA - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM - SBE",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **OBJETO DEL CONTRATO.**

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, en relación al llamado del Programa Anual de Contrataciones **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 46/2023 "SERVICIO DE FLETE Y MUDANZA - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM - SBE" - ID N° 425.748.,** adjudicada por Resolución del Consejo de Superintendencia - Secretaria N° 2 de la Corte Suprema de Justicia N° 240 de fecha 16 de agosto de 2023 y que serán proveídos por el **PROVEEDOR** a la **CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente Contrato

2. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. El Contrato;
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. **DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.**

1. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

4. **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N°: 425.748.**

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS
PRESIDENTE C.S.J.

Depósito San Cristóbal
de Bernarda González
Tel.: 021-603.130

El presente llamado es **PLURIANUAL,** por lo tanto, la validez de la contratación de los ejercicios fiscales **2024** y **2025** estarán sujetas a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 46/2023 "SERVICIO DE FLETE Y MUDANZA - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM - SBE" ID N° 425.748.,** convocada por la **CONTRATANTE**, según Resolución del Consejo de Superintendencia Secretaria N° 2 de la Corte Suprema de Justicia N° 155 de fecha 07 de junio de 2023. La adjudicación fue realizada por Resolución del Consejo de Superintendencia - Secretaria N° 2 de la Corte Suprema de Justicia N° 240 de fecha 16 de agosto de 2023.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la CONTRATISTA en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del CONTRATISTA, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

Para los fines de este Contrato Abierto, se conviene en establecer que el monto mínimo del contrato es de **G. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones)** y el monto máximo **G. 100.000.000 (Guaraníes cien millones)** I.V.A. incluido si correspondiese, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la Planilla de Oferta del PROVEEDOR, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Monto Mínimo	Monto Máximo	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	78121601-004	SERVICIO DE FLETES Y MUDANZAS. A UNA DISTANCIA DE HASTA 5 KM. (COTIZAR POR VIAJE)	Unidad	EVENTO	1	50.000.000	100.000.000	2.280.000	2.280.000
2	78121601-004	SERVICIO DE FLETES Y MUDANZAS. SUPERIOR A UNA DISTANCIA DE 5 KM, Y HASTA 50 KM. (COTIZAR POR VIAJE)	Unidad	EVENTO	1	50.000.000	100.000.000	3.490.000	3.490.000
3	78121601-004	SERVICIO DE FLETES Y MUDANZAS. SUPERIOR A UNA DISTANCIA DE 50 KM, Y HASTA 150 KM. (COTIZAR POR VIAJE)	Unidad	EVENTO	1	50.000.000	100.000.000	4.700.000	4.700.000
4	78121601-004	SERVICIO DE FLETES Y MUDANZAS. SUPERIOR A UNA DISTANCIA DE 150 KM, Y HASTA 250 KM. (COTIZAR POR VIAJE)	Unidad	EVENTO	1	50.000.000	100.000.000	5.700.000	5.700.000
5	78121601-004	SERVICIO DE FLETES Y MUDANZAS. SUPERIOR A UNA DISTANCIA DE 250 KM, Y HASTA 350 KM. (COTIZAR POR VIAJE)	Unidad	EVENTO	1	50.000.000	100.000.000	6.700.000	6.700.000

Depósito San Cristóbal
de Bernarda González
Tel.: 021-603.130

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS
PRESIDENTE C.S.J.

6	78121601-004	SERVICIO DE FLETES Y MUDANZAS. SUPERIOR A UNA DISTANCIA DE 350 KM, Y HASTA 500 KM. (COTIZAR POR VIAJE)	Unidad	EVENTO	1	50.000.000	100.000.000	9.900.000	9.900.000
7	78121601-004	SERVICIO DE FLETES Y MUDANZAS. A UNA DISTANCIA SUPERIOR A 501 KM. (COTIZAR POR VIAJE)	Unidad	EVENTO	1	50.000.000	100.000.000	30.000	30.000
Precio Unitario Total									32.800.000

La Contratante se obliga a la ejecución del monto mínimo establecido en el presente contrato.

La ejecución del monto máximo se realizará conforme a las necesidades del servicio. En caso de que la Contratante no haya alcanzado la ejecución del monto mínimo contratado, podrá ampliar el plazo previsto en las bases y condiciones del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas y de conforme a las reglas establecidas en la **Resolución DNCP N° 4400/2022.**

El Proveedor se compromete a prestar los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las condiciones contractuales.

El PROVEEDOR se obliga a presentar Recibo de Dinero por las acreditaciones recibidas de la Corte Suprema de Justicia, al Departamento de Tesorería de la Institución, dentro del plazo de **5 (cinco)** días hábiles de recibida la acreditación.

- **GARANTÍA:** El porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de: **5% (CINCO POR CIENTO)** del monto máximo del contrato.
- **MULTA:** En caso de incumplimiento del contrato en general, tanto de las especificaciones técnicas para la prestación del servicio, así como la falta de presentación de documentos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la Corte Suprema de Justicia podrá sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del contrato. Deducir del precio del contrato en concepto de multa. Dichas multas serán aplicadas de la siguiente manera:
    1. Por 1 (una) notificación de reclamo en el mes a la empresa proveedora del servicio, objeto de la presente licitación por contratación directa, se aplicará una multa del 1% (uno por ciento) sobre el monto total de la orden de servicio.
    2. En el caso de 2 (dos) notificaciones en el mes, corresponderá aplicar una multa del 2% (dos por ciento) sobre el monto total de la orden de servicio.
    3. En el caso que se comprobare de que los incumplimientos notificados con anterioridad no fueron corregidos en tiempo y forma por el contratista directamente se procederá a aplicar multa por negligencia del 3% (tres por ciento) sobre el valor máximo del contrato.

  Si en el periodo de ejecución de contrato, se llegara a aplicar más de 5 (cinco) notificaciones mensuales o aplicar 3 (tres) multas por negligencia, el administrador del contrato comunicará a la Dirección General de Administración y Finanzas a fin de analizar la rescisión del contrato.

  Quedará a criterio único y exclusivo del Contratante proceder a la Rescisión del presente Contrato, cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de

Depósito San Cristóbal
de Bernarda González
Tel.: 021-603.130

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS
PRESIDENTE C.S.J.

Fiel Cumplimiento de Contrato (5% del valor máximo del contrato), en caso de no rescindir el contrato, se seguirá cobrando las multas establecidas en el mismo.

- **TASA DE INTERÉS POR MORA:** El porcentaje de interés será **0,01% (cero coma cero un por ciento)** por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá una vigencia de **24 (VEINTICUATRO) MESES**, contados a partir de la firma del contrato.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los servicios deben ser prestados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO se encuentra designado por la CONTRATANTE a través del Acto Administrativo correspondiente. El mismo deberá comunicar en tiempo y forma si el PROVEEDOR ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato.

10. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales de la presente Carta de Invitación.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

Depósito San Cristobal
de Bernarda González
Tel.: 021-[illegible]130

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS
PRESIDENTE C.S.J.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

15. SUSCRIPCIÓN

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay al día 26 mes setiembre y año 2023.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS
PRESIDENTE C.S.J.

DR. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS

EL PROVEEDOR: DEPÓSITO SAN CRISTOBAL DE BERNARDA GONZALEZ MORÍNIGO

Depósito San Cristóbal
de Bernarda González
Tel.: 021-603.130

BERNARDA GONZALEZ